

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6005

Viedma, 9 de agosto de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

734/21.- 22/07/2021.- Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 31 de Octubre de 2.021	3
736/21.- 22/07/2021.- Disponer la creación de cinco (5) Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con funciones de asesoramiento, control y recepción de documentación de las entidades sujetas a control y descentralización funcional en materia registral.....	4
737/21.- 22/07/2021.- Aprobar la Reglamentación de la Ley D N° 4.456 del Registro Provincial de Obstructores de vínculo con los hijos	5
742/21.- 22/07/2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Guardia Mitre para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	7
743/21.- 22/07/2021.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta	8
DECRETOS SINTETIZADOS	10
RESOLUCIONES	11
LICITACIONES	23
CONCURSO DE PRECIOS	25
CONCURSO	26
COMUNICADO	27
EDICTOS D.P.A.	27
EDICTOS I.P.P.V.	29
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	32
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	44
ACTAS	48
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	50
ACLARACIÓN	51
PARTIDO POLÍTICO (P. Kolina)	52
AVISOS BOLETIN OFICIAL	64

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6005.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 734/21**

Viedma, 22 de julio de 2021

Visto: El Expediente N° 211014-G-2021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

CONSIDERANDO:

Que los municipios de Chichinales, Coronel Belisle, General Enrique Godoy, Guardia Mitre, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Ñorquinco, Pilcaniyeu y Sierra Colorada renuevan en este año 2.021 sus Poderes Legislativos, debido al vencimiento de los mandatos constitucionales de sus miembros actuales;

Que tal acontecimiento tiene una connotación político institucional trascendental, porque reafirma la vigencia del sistema de gobierno democrático y posibilita que el pueblo defina su futuro gobierno por medio de la emisión del voto;

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En definitiva, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo del gobierno;

Que la Constitución Provincial establece entre las potestades legislativas, en su Artículo 121°, la de sancionar la Ley Electoral;

Que esa facultad fue ejercida por el Parlamento Rionegrino con el dictado de la Ley O N° 2.431, denominada "Código Electoral y de Partidos Políticos", y sus modificatorias;

Que la precitada Ley establece en su Artículo 141° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos;

Que el Artículo 140° de la Ley en cuestión establece la facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal de realizar la convocatoria a elecciones de su jurisdicción, determinando la fecha del acto eleccionario;

Que, conforme surge del Artículo 225° de la Ley a la que se viene haciendo referencia, la Provincia prestará servicio electoral a los municipios y comunas que acuerden la coincidencia del comicio municipal con el acto electoral provincial u otra fecha, la que será prevista por aquella autoridad en el plazo establecido por el Artículo 141°;

Que oportunamente los Señores Intendentes Municipales han requerido a la Provincia la necesidad de concurrir al acto eleccionario independientemente de los comicios Nacionales a celebrarse en el mes de septiembre de 2.021, lo cual favorece y contribuye al ejercicio cívico, evitando la superposición e incidencia de los mismos en aquellos;

Que por todo ello y en resguardo del acto eleccionario Municipal, resulta necesario establecer una fecha cierta destinada a la prestación del Servicio Electoral, por lo que en cumplimiento del Artículo 225° de la Ley O N° 2.431 se ofrece, a los municipios de la Provincia de Río Negro, la prestación del mismo a cargo del erario público provincial para el día 31 de Octubre de 2.021;

Que, a tal efecto, se deberá encomendar al Ministerio de Gobierno y Comunidad que convenga con las autoridades de los distintos municipios de la Provincia, que opten por la realización del comicio en la fecha precedentemente referida, la composición del Servicio Electoral de acuerdo a lo previsto en el presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 31 de Octubre de 2.021.-

Artículo 2°.- Encomiéndese al Ministerio de Gobierno y Comunidad convenir con las autoridades de los distintos municipios de la Provincia, que opten por la realización del comicio en la fecha referida en el Artículo anterior, la composición del Servicio Electoral.-

Artículo 3°.- Todas las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, del ámbito municipal, se regirán por las normas de la Ley O N° 2.431 y las respectivas Cartas Orgánicas.-

Artículo 4°.- Remítase copia al Presidente del Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 736/21

Viedma, 22 de julio de 2021

Visto: El Expediente N° 210.876-G-2021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Ley provincial N° 5.500, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.500, sancionada el 29 de abril de 2021, modificó la Ley K N° 3.827 denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro";

Que dicha modificación tuvo por objeto acercar a los ciudadanos y ciudadanas de toda la Provincia el servicio que presta la Inspección General de Personas Jurídicas, agilizando las presentaciones y retiro de documentación, como así también la inmediatez en el asesoramiento, considerando especialmente la distancia existente entre las localidades ubicadas en las distintas regiones y Departamentos que conforman nuestra extensa Provincia, brindando un mayor marco de operatividad al derecho de asociarse con fines útiles que poseen todos los habitantes de la Nación;

Que el Artículo 21° de la Ley K N° 3.827 en su redacción actual faculta al Poder Ejecutivo a crear las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro con funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación, a establecer su jurisdicción conforme criterios regionales, indicando los Departamentos incluidos y a establecer Delegaciones Administrativas dentro de las jurisdicciones de aquellas;

Que a los efectos de mejorar la integración provincial, brindar un marco que asegure posibilidades igualitarias a las diferentes regiones que componen la Provincia de Río Negro y, al mismo tiempo, favorecer la dinámica y el correcto funcionamiento de las entidades, teniendo en cuenta el notable crecimiento asociativo de las personas jurídicas en general y la extensión del territorio rionegrino, resulta oportuno disponer la creación de cinco (5) Inspecciones Regionales en el ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que las mismas tendrán asiento en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y Choele Choel y tendrán jurisdicción en los Departamentos y localidades que en cada caso se indica;

Que sin perjuicio de ello, la Inspección Regional Quinta dependerá administrativa y funcionalmente de la Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma en relación a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y de la Inspección Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca en relación a las Sociedades Comerciales, hasta que la misma cuente con una estructura adecuada que garantice su funcionamiento;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02413/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la creación de cinco (5) Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con funciones de asesoramiento, control y recepción de documentación de las entidades sujetas a control y descentralización funcional en materia registral.

Artículo 2°.- Establecer como jurisdicción de las Inspecciones Regionales que se crean por el Artículo primero del presente los Departamentos, Localidades o Comisiones de Fomento que a continuación se detallan:

Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma:

a.- Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, San Antonio y Valcheta.

b.- Comisión de Fomento de Cona Niyeu del Departamento de 9 de Julio.

Inspección Regional Segunda, con asiento en la ciudad de General Roca:

- a.- Localidades de General Roca, Allen, Villa Regina, Cervantes, Chichinales, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo y Mainqué del Departamento de General Roca.
- b.- Localidades de Ministro Ramos Mexia, Sierra Colorada y Comisiones de Fomento de Comicó, Prahuaníeyu, Rincón Treneta y Yaminué del Departamento de 9 de Julio.
- c.- Localidades de Maquinchao, Los Menucos y Comisión de Fomento de Aguada de Guerra del Departamento 25 de Mayo.-
- d.- Comisiones de Fomento de Aguada Guzmán, Cerro Policía, El Cuy, Mengué y Valle Azul del Departamento de El Cuy.

Inspección Regional Tercera, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

- a.- Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquincó.
- b.- Localidad de Ingeniero Jacobacci y Comisiones de Fomento de Clemente Onelli, Colón Conhué, El Cain y Pilquiniyeu del Departamento de 25 de Mayo.
- c.- Comisiones de Fomento de Río Chico y Naupa Huen del Departamento de El Cuy.

Inspección Regional Cuarta, con asiento en la ciudad de Cipolletti:

Localidades de Cipolletti, Campo Grande, Catriel, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, General Fernández Oro y Comisión de Fomento de Peñas Blancas del Departamento de General Roca.

Inspección Regional Quinta, con asiento en la ciudad de Choele Choel:

Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo precedente, hasta tanto cuente con la estructura adecuada, la Inspección Regional Quinta dependerá administrativa y funcionalmente de la Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma en relación a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y de la Inspección Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca en relación a las Sociedades Comerciales.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 737/21

Viedma, 22 de julio de 2021

Visto: El Expediente N° 080.129-G-2018 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño en su Artículo 9° Inciso 3) ordena a los Estados partes a respetar "el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño ;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación reafirma el deber de los progenitores de "respetar y facilitar el derecho del hijo a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo (Artículo 646°, Inciso e);

Que la Ley D N° 4.456 crea el Registro Provincial de Obstructores de Vínculo con los hijos con el padre o madre no conviviente, abuelas/os y demás miembros de la familia extendida;

Que por obstructor de vínculo se entiende a toda persona, padre, madre, tutor o guardador, que impide el vínculo de los mismos con el progenitor no conviviente o familia extendida, entendiéndose por ésta a los abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos, cuando existe una orden judicial de cumplimiento del régimen de visitas a favor del progenitor no conviviente o de la familia extendida, que a requerimiento judicial no haya cesado con la actitud obstructiva;

Que la referida Ley ordena que el Registro de Obstructores de Vínculo funcione en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que la Ley D N° 3.475 y su modificatoria Ley Provincial D N° 4.094, creó en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funciona en el Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de Gobierno, cumpliendo entre otras la función de llevar un listado de todos aquellos ciudadanos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;

Que el Decreto Provincial D N° 508/2007 reglamentó la Ley Provincial N° 3.475 estableciendo el funcionamiento del REDAM en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer;

Que resulta necesario dictar la reglamentación de la Ley D N° 4.456, aunando el funcionamiento de ambos Registros y designar a la Dirección General de Registro Civil y de Capacidad de las Personas como organismo de aplicación del Registro Provincial de Obstructores de Vínculo con los hijos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N°02204/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley D N° 4.456 del Registro Provincial de Obstructores de vínculo con los hijos, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Gobierno y Comunidad a dictar la normativa complementaria a los fines de la efectiva vigencia de la Ley N° 4.456.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

— — —

Anexo al Decreto N° 737

REGLAMENTACION DE LA LEY D N° 4.456 DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE OBSTRUCTORES DE VÍNCULO CON LOS HIJOS.

ARTICULO 1°.- El Registro Provincial de Obstructores de vínculo con los hijos funcionará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Dicho Registro se administrará en la misma base de datos digital del Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo a los criterios y campos de información que se utilizan en la misma.-

ARTICULO 2°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 3°.-

a) Sin reglamentar.-

b) Sin reglamentar.-

c) Sin reglamentar.-

d) Además de la publicación en el Boletín Oficial, la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas publicará en su página web el listado de Obstructores de Vínculo junto al de Deudores Alimentarios de la Ley D N° 3.475, debiéndolo actualizar cada vez que se produzca una baja o una alta en el mismo.-

e) Sin reglamentar.-

ARTICULO 4°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 5°.- A los fines de determinar si una persona se encuentra comprendida en los impedimentos que genera su inclusión en el Registro de Obstructores de Vínculo, la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas emitirá una certificación conjunta de los datos obtenidos del Registro de la Ley D N° 4.456 y de la Ley D N° 3.475, con el título de "CERTIFICACIÓN REDAM-OV".-

ARTICULO 6°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 7°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 8°.- Sin reglamentar.-

DECRETO N° 742/21

Viedma, 22 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 8726-SFP-2021 del registro de la Secretaria de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Guardia Mitre para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Guardia Mitre;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaria de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02339-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Guardia Mitre para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Anexo I
CONVENIO DE
COLABORACIÓN

La Secretaria de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente' de Guardia Mitre, DNI N° 08.216.654, con domicilio en Av. Julián Murga N° 650 de la localidad de Guardia Mitre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaria de la Función Pública y a partir de la firma del presente, el servicio de medicina laboral, exámenes preocupaciones y control de dispensas para la vuelta al trabajo presencial que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en el Municipio de Guardia Mitre.

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD designa a la Sra. Alejandrina Victorica, DNI N° 35.201.063, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920-260371.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de LA MUNICIPALIDAD. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 02920- 427975

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del Organismo provincial, realización de exámenes preocupacionales para el ingreso y el control de las dispensas para la vuelta al trabajo presencial, determinando las tareas que realizarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la Sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Sarmiento N° 543 de Viedma.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD será, la encargada de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Viedma para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.-

SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación por el servicio prestado una computadora con procesador Intel i3, memoria RAM 4GB y disco rígido de 1 TB.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución:

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de julio del año 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. -

--oOo--

DECRETO N° 743/21

Viedma, 22 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 012573-SCFM-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias Medanito S.A. y President Petroleum S.A., convenios ratificados por Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y su modificatoria, según certificaciones de fojas 47/49 le corresponden a la Municipalidad de Valcheta, la suma de pesos cien mil ochocientos diecinueve c/73/00 (\$100.819,73), pesos sesenta y un mil doscientos sesenta y siete c/14/00 (\$61.267,14) y pesos doscientos tres mil cuatrocientos treinta y ocho c/80/00 (\$203.438,80) totalizando la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco c/67/00 (\$365.525,67);

Que con fecha 09 marzo de 2.021 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Valcheta por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil doscientos c/00/00 (\$385.200,00);

Que con fecha 12 de mayo de 2.021, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta, a efectos de transferir la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco c/67/00 (\$365.525,67), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión Evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia, no existiendo a la fecha rendiciones pendientes;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02407-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General a la Municipalidad de Valcheta (C.U.I.T. N° 30-67563438-2), la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco C/67/00 (\$365.525,67).-

Artículo 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco c/67/00 (\$365.525,67).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027

y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de mayo del año 2.021, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de VALCHETA, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Dra. Yamila Yael DIRENE, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de VALCHETA procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de VALCHETA, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 365.525,00) correspondientes a la II Etapa (\$ 100.819,73), al total de la III Etapa (\$ 61.267,14) y al total de la IV Etapa (\$203.438,80), todo ello como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de VALCHETA se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de VALCHETA declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Anexo I - Convenio
MUNICIPALIDAD DE VALCHETA

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Ejecución de la Obra "REFACCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL" de la localidad de Valcheta.-

TOTAL DE OBRA:

- \$ 385.200,00

MONTO A TRANSFERIR :

- \$ 365.525,67 Monto, correspondiente a un saldo de la II Etapa y a las Etapas III y IV de las renegociaciones de concesiones hidrocarbúrrferas.

Se le recuerda que en el caso de que el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027 , el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 735.- 22-07-2021.- Dejar sin efecto a partir de la firma el presente, las designaciones efectuadas mediante Decreto N° 360/19.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Daniel Horacio Sanguinetti (D.N.I. N° 16.678.462) como representante titular de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), con carácter Ad Honorem.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ana Valeria Barbieri (DNI N° 24.704.993) como representante alterno de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), con carácter Ad Honorem.-

DECRETO N° 738.- 22-07-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Señora Nancy Yanet Cullumilla, D.N.I. N° 34.667.866.- Expte. N° 061932-R-2.020.-

DECRETO N° 739.- 22-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.00), a favor de la Camara Auto Moto Club del Valle Inferior, CUIT N° 30-70859520-5, con domicilio en Padre Lino 1565, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la adquisición y colocación de 750 metros de alambre olímpico, mejora y reparación del circuito eléctrico del predio y compra y colocación del sistema de riego para acondicionar el Autódromo de la ciudad de Viedma, para su normal funcionamiento, como así también, provisión e instalación de gabinetes, puesta en funcionamiento de proyectores led en torres, provisión y colocación de equipos 54L HQI250w con lámparas, de bombas de agua, cisternas y baños, iluminación de torre y confitería interior y exterior, reparación del tablero general, reparación de 3 sistemas de alarmas, bombas sumergibles 2HP , tanques de agua, rollos de caño, entre otros, (fs 03/06).- Expte. N° 137.563-RS.-2.021.-

DECRETO N° 740.- 22-07-2021.- Ratificar el convenio de afectación transitoria de personal suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Viedma, por el cual se afecta de manera transitoria al Señor Carlos Alberto Vázquez (DNI N° 30.096.765 — Legajo N° 659996/6), agente de la Ley L N° 1.844 — Planta Permanente — Agrupamiento Administrativo — Categoría 9, desde el Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud, para prestar funciones de manera transitoria en la Municipalidad de Viedma en el Área de la Subsecretaría de Protección Ciudadana.- Notificar a la Aseguradora de Riegos de Trabajo (ART).- Expte. N° 87.000-S-2.020.-

DECRETO N° 741.- 22-07-2021.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por la Señora Marina Norma Beatriz Occhipinti (DNI N° 29.429.802 - Legajo N° 662958/0), como denuncia de ilegitimidad en los términos del Artículo 75° Ley N° 2.938.- Expte. N° 213869-S-2.018.-

DECRETO N° 744.- 22-07-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Sandra Ñancucheo (D.N.I 18.493.677) que cumple funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera de la agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Planilla Anexa Decreto N° 744
Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría permanente	Categoría de ingreso a planta
1844	Ñancucheo Sandra	18493677	26/02/2010	26/02/2010	Administrativo	3	26/02/2020	8
Cant. Agentes:		1						

Expte. N° 18242-SFP-2019.-

DECRETO N° 745.- 22-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Patricia Ayelen Vinez (D.N.I. N° 37.401.304).- Expte. N° 154.089-G-2.019.-

DECRETO N° 746.- 22-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora María Candela Rossi Bustafan (D.N.I. N° 27.834.741).- Expte. N° EX-2021-19580-G,DERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 747.- 22-07-2021.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 368/20, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Gisel Natalia Belén Zapata Morales (DNI N° 38.583.852), quien posee título de Técnica Universitaria en Administración Pública para desempeñar tareas inherentes a su profesión en la Agencia Río Negro INNOVA de Viedma.- Expte. N° EX-2020-00134856-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 748.- 22-07-2021.- Aprobar la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 307/20, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Giuliana Gabriela Camperi Melo (DNI N° 36.343.990), quien posee título de Técnica Universitaria en Administración Pública para desempeñar tareas inherentes a su profesión en la Agencia Río Negro INNOVA de Viedma.- Expte. N° EX-2020-134859-GDERNE-DRH#MG.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 537

Expediente N° 133067-IGRH-21

Viedma, 15 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 02-3-520175, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula 217 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción administrativa de dominio de parte del inmueble referido;

Que a fs. 03/05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 02-3-520175, establecida en el plano de mensura particular para prescripción administrativa de dominio, obrante a fs. 06 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Resolución N° 546

Expediente N° 76895-ACATA-19

Viedma, 16 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 263577, propiedad de Adriana Ester Carrasella (C.U.I.L. N° 27-10460165-6) y Juan Carlos Gasparini (C.U.I.L. N° 20-08076494-5), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-6335 según constancias obrantes a fs. 4/5 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado como "Canal Budinek" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón, según informe obrante a fs. 10/24;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 278-21 obrante a fs. 6, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 278-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 53 As. 48 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 263577, propiedad de Adriana Ester Carrasella (C.U.I.L. N° 27-10460165-6) y Juan Carlos Gasparini (C.U.I.L. N° 20-08076494-5).

Art. 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 566

Expediente N° 133025-DRS-21

Viedma, 26 de Julio de 2021

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Mainqué Ltda. para la Revisión Ordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable de la citada localidad;

Que el artículo 54º del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º, 36º y 38º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54º - inciso 4.- del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que, conforme al estudio tarifario -fs. 03/22- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 189,40 % sobre los valores tarifarios vigentes (f. 03);

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la junta vecinal concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 190/21, la cual se celebró el 30 de abril 2021 a las 9:00 hs;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública –conforme con el documento de la desgrabación agregada entre fs. 102/106 - este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 114/119) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable de Mainqué requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento de la tarifa media de 189,40 % para el servicio de agua potable por entender que se halla adecuadamente justificado y garantizará la sustentabilidad del servicio;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15º inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 45º del contrato de concesión y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 02506-21;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el nuevo régimen tarifario para la prestación de los servicios de agua potable de la localidad de Mainqué, Provincia de Río Negro el que, como anexo, se adjunta a la presente norma, sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

— — —

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 566/21

REGIMEN TARIFARIO

(Sustituye al Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1458/18)

ANEXO II

REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Artículo 2º.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se con-siderarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.
- CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias.
- CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Artículo 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Artículo 6º.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7º.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9º.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10º.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma, el cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11º.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (carga fijo)	\$	833,31
De 31 a 60 m3	\$/m3	28,97
De 61 a 90 m3	\$/m3	32,07
De 91 a 120 m3	\$/m3	38,94
Más de 120 m3	\$/m3	55,89

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (carga fijo)	\$	1606,62
De 31 a 60 m3	\$/m3	28,97
De 61 a 90 m3	\$/m3	32,07
De 91 a 120 m3	\$/m3	38,94
Más de 120 m3	\$/m3	55,89

- CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m3 (carga fijo)	\$	1606,62
De 31 a 60 m3	\$/m3	28,97
De 61 a 90 m3	\$/m3	32,07
De 91 a 120 m3	\$/m3	38,94
Más de 120 m3	\$/m3	55,89

- CATEGORIA BALDIO:

Se aplicará un cargo fijo de \$ 833,31

Artículo 12º.- Los valores establecidos en el presente Capítulo no incluyen el por-centaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13º.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 28,97 \$/m3.

Artículo 14º.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial.

Artículo 15º.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 28,97 \$/m3.

Artículo 16º.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de los materiales y ejecución de tarea, la suma pesos diecinueve mil cien (\$ 19,100,00).

Artículo 17º.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11º.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 18º.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en pesos ochocientos treinta y tres con treinta y uno (\$ 833,31).

Artículo 19º.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Artículo 20º.- Los valores establecidos en el presente Capítulo no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

--O--

Resolución Nº 568

Expediente Nº 92214-ACATA-18

Viedma, 26 de Julio de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Parcela 640977, de propiedad de Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA) - (C.U.I.T. Nº 30-67284395-9);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el acueducto que abastece de agua potable al sector costero y Punta Colorada desde la localidad Playas Doradas;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 176-21 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 08);

Que a fs. 06/07 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-5357) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Q Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Nº Q 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 176-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 28 As. 97 Cas. y b) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica Nº 176-21 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 74 As. 02 Cas., que son parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Parcela 640977, de propiedad de Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA) - (C.U.I.T. Nº 30-67284395-9).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución Nº 587

Expediente Nº 133115-IGRH-21

Viedma, 02 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Parque Industrial Norte de Allen – Municipalidad de Allen", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Dra. Liliana Martin, en carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de Allen, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el Parque Industrial Norte de Allen, ubicado en una fracción de tierra cuyas Nomenclaturas Catastrales son 04-1-A-010A-01, 04-1-A-A10-04B, 04-1-A-A10-04C, 04-1-A-010B-Pc01 a 04, 04-1-A-011-Pc 01 a 04, 04-1-A-012A-Pc 01 a 05, 04-1-A-012B-Pc 01 a 05, 04-1-A-013A-Pc 01 a 05, 04-1-A-013B-Pc 01 a 05, 04-1-A-014A-Pc 01 a 03, 04-1-A-014B-Pc 01 a 03, 04-1-A-015A-Pc 01 a 03, 04-1-A-015B-01. La fuente de abastecimiento será el agua del río Negro. El caudal de explotación será del orden de los 300 m³/h. (88lts. /seg.);

Que las características de la obra de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 12/15 se presenta imagen satelital, plano mensura y fraccionamiento y a fs. 22/30 se presenta un informe resultante de las consideraciones del certificado de riesgo hídrico;

Que a fs. 16/18 obra copia de la resolución provincial N° 034/20 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático (SAyCC) aprobando el estudio de impacto ambiental;

Que a fs.32/62 se presenta el proyecto de acueducto con los planos del mismo, y que en el Expte N° 133175 – IGRH se aprueban los distintos cruces que realiza la traza del acueducto.

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 114/119);

que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2) 6), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la Municipalidad de Allen CUIT 30999023289, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el Parque Industrial Norte de Allen en unas fracciones de tierra cuyas Nomenclaturas Catastrales son 04-1-A-010A-01, 04-1-A-A10-04B, 04-1-A-A10-04C, 04-1-A-010B-Pc01 a 04, 04-1-A-011-Pc 01 a 04, 04-1-A-012A-Pc 01 a 05, 04-1-A-012B-Pc 01 a 05, 04-1-A-013A-Pc 01 a 05, 04-1-A-013B-Pc 01 a 05, 04-1-A-014A-Pc 01 a 03, 04-1-A-014B-Pc 01 a 03, 04-1-A-015A-Pc 01 a 03, 04-1-A-015B-01.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el agua del río Negro, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 300 m³/h. (88lts. /seg.);

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 32/62).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el usuario un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública así como su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 588

Expediente N° 55439-IGRH-20

Viedma, 2 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – NRG - Parque Industrial Allen", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. César Güercio, en carácter de apoderado de la firma NRG Argentina S.A., para realizar uso de agua pública en procesos industriales en una planta de lavado de arena en el Parque Industrial Norte de Allen, ubicado en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-A-013B-Pc 02 a 05, 4-1-A-014B-Pc 01 a 03. La fuente de abastecimiento será el agua del río Negro, que será transportada por el acueducto que conecta el río con el Parque Industrial Norte (PIN). El caudal de explotación será del orden de los 200 m³/h. (55lts. /seg.);

El acueducto que conecta el río Negro con el Parque Industrial Norte (PIN), es propiedad del Municipio de Allen y fue construido para abastecer de agua cruda a las industrias que se establezcan en el PIN, como es el caso de NRG S.A.. Las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 49/51 obra un informe donde NRG S.A. y el Municipio de Allen ponen en conocimiento del DPA, los términos acordados entre NRG S.A. y el Municipio de Allen para la construcción, operación y mantenimiento del acueducto que abastece al PIN, quedando claro que la titularidad le corresponde al Municipio de Allen.

Que a fs. 14/33 se presenta un informe sobre la planta de lavado, secado clasificación y almacenamiento de arenas y obras anexas de la firma NRG Argentina S.A.;

Que a fs. 67 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 54/57);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la firma NRG Argentina S.A. CUIT 30716217694, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en una planta de lavado, secado clasificación y almacenamiento de arenas y obras anexas el Parque Industrial Norte de Allen en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral 04-1-A-013B-Pc 02 a 05, 4-1-A-014B-Pc 01 a 03.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento es el agua del río Negro, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 200 m³/h. (55lts. /seg.);

Artículo 3º.- El acueducto que conecta el río Negro con el Parque Industrial Norte (PIN) es propiedad del Municipio de Allen y fue construido para abastecer de agua cruda a las industrias que se establezcan en el PIN, como es el caso de NRG S.A.. Las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Artículo 4º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 14/27).

Artículo 5º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 6º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 7º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 9º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 590

Expediente N° 227436-MESYA-21

Viedma, 3 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-F-012-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Camerino Fernández (matrícula 1980 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución N° 1097/15 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 09-1-F-012-01, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, playa y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 591

Expediente N° 208003-MESYA-21

Viedma, 3 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-155-15, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Julio Eduardo Posse (matrícula 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-155-15 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-N-155-15 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 19-2-N-155-15 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 592

Expediente N° 133180 - IGRH -21.-

Viedma, 3 de Agosto de 2021

Visto el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de fibra óptica sobre Dique Ingeniero Ballester – Multimedios Del Valle S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Javier Guillermo Latini D.N.I.: 27.089.684, en carácter de socio gerente de la firma Multimedios Del Valle S.R.L., solicitando permiso para la obra: "Cruce de tendido aéreo de fibra óptica sobre el Dique Ballester con cable auto soportado dieléctrico utilizando ducto metálico existente", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 40, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs 31/38;

Que asimismo, a fs 39 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de tendido aéreo de fibra óptica sobre el Dique Ballester con cable auto soportado dieléctrico utilizando ducto metálico existente";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de tendido aéreo de fibra óptica sobre el Dique Ballester con cable auto soportado dieléctrico utilizando ducto metálico existente" en favor de la firma Multimedios Del Valle S.R.L. (CUIT: 30716001691), con domicilio constituido en Sarmiento 151 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 30 de junio de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 593

Expediente N° 207400-MESYA-21

Viedma, 3 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-02, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2728 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-02 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-N-123-02 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-123-02 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas. -

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 02/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en B° Juana Azurduy Etapa I y II en la Localidad de Luis Beltrán"

Presupuesto Oficial: Diez Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 10.997.898,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: \$ 21.995.796,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: \$ 10.997.898,00

Valor del Pliego: \$ 11.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 19 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--O--

Licitación Pública N° 03/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en B° Social IV en la Localidad de Fernández Oro"

Presupuesto Oficial: Veintinueve Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$ 29.696.688,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: \$ 59.393.376,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: \$ 29.696.688,00

Valor del Pliego: \$ 30.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 20 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--O--

Licitación Pública N° 04/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en B° Luján en la Localidad de El Bolsón"

Presupuesto Oficial: Veintitrés Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Tres (\$ 23.889.033,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: \$ 47.778.066,00

Certificado en la Especialidad Ingeniería Mecánica: \$ 23.889.033,00

Valor del Pliego: \$ 23.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 24 de Agosto de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 73/2021
Primer Llamado

Adquisición de Talonarios de Guías Mineras con destino a la Secretaría de Minería y sus Delegaciones dependientes de la Secretaría de Estado de Energía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.431.636,65).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/08/2021

Hora: 11:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública N°74/2021
Primer Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios por un período aproximado de entre Seis (6) y Nueve (9) meses con destino al Establecimiento Penal N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Tres Millones Veintidos Mil Cuatrocientos Noventa y dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 43.022.492,89).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/08/2021

Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública N° 75/2021
Primer Llamado

Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Cipolletti, por un período de Treinta y Seis Meses con destino al funcionamiento de la Delegación Alto Valle Oeste del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos (\$ 2.053.800,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.
Apertura: 20/08/2021 Hora: 09:30 Hs
Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -
--O--

Licitación Pública N° 76/2021
Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria de Fajina con Destino a las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - SPLIF - en las Ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cinco millones novecientos treinta y dos mil treinta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 5.932.034,41).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/08/2021 Hora: 11:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar - Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -
--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 027/21

Objeto: Locación de Servicio de Correo Electrónico Exclusivo del Poder Judicial con destino a las Cuatro Circunscripciones.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 17/08/2021 Hora: 12:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar -
--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 13/2021
Provisión Abierta
Expediente N° 120.702-D-2021

Objeto: Adquisición de medicamentos para planes VIH destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de seis (06) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 19/08/2021 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., en la delegación I.PRO.S.S. Cipolletti (Pcia Río Negro) en el horario de 09 a 14 hs, y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Concurso de Precios N° 21/21

Objeto: "S/ Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao - En cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 48.912.091,39

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 26/08/2021 | Hora: 15:00 hs.

Lugar: Avenida Independencia 339 – Maquinchao (CP 8422) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.633-EDU-2021.

--O--

Concurso de Precios N° 22/21

Objeto: "S/ Ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 19.277.131,84

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 26/08/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Av. San Martín s/n – Comallo (CP 8416) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.278-EDU-2021.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 36/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal Nro. 10 con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Eventuales Vacantes que pudieran Producirse en la Tercera Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K 5190 y Ley K 4199), al momento de la Cobertura de los Cargos de Juez/a de Familia a cargo de las Unidades Procesales Nro. 7 y Nro. 10 con asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 30 de Julio de 2021 hasta el día 20 de Agosto de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar Únicamente por Correo Electrónico a la Dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en la correspondiente Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 36/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**Llamado a Concursos Res. Nro. 22/21-CM, 23/21-CM, 24/21-CM****y Ampliación Res. Nro. 08/21-CM**

Juez/a del Juzg. de Flia., Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 11 de El Bolsón (Res.nro. 22/21-CM): BERNARDINI, Paola Mirna - DNI 21.507.007; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; LORENZON, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; PACHECO, Sandra Graciela - DNI 14.645.893; YAÑEZ, Silvia - DNI: 18.279.369. Defensor/a Adjunto/a CEJUME de Sierra Grande (Res. Nro. 23/21-CM): ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; GARCIA, Damián Jonás - DNI 32.473.622; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI 16.968.331; KALAMICOY, Gustavo - DNI 27.525.769; MACHADO, Sergio Nicolás - DNI 32.306.688; POLI, Rocío Belén - DNI 36.807.821; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634. Dos (2) Secretarios/as del Fuero Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): ACEVEDO, Ada - DNI: 27.128.700; AGUIRRE BALBI, Gonzalo Javier - DNI: 29.237.061; ÁLVAREZ LEIVA, María Antonella - DNI: 35.318.148; ARIAS, María Luján - DNI: 23.069.811; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CAMARDÓN, Florencia - DNI: 34.221.206; DELGADO, Patricia Noemí - DNI: 22.378.944; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI: 16.968.331; LENCHOURS, Sergio Andrés - DNI: 29.630.713; LICERA, Ana Laura - DNI: 34.666.146; PAVLETICH, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; PERETTO, Ana Laura - DNI: 26.958.076; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; SARRICOUET, María Cecilia - DNI: 29.726.008; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI: 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI: 26.162.634; SOTO, Zulema - DNI: 31.771.775; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TORRETTA BASI, Florencia Laura - DNI: 35.776.080; VILLEMUR, Ana Laura - DNI: 36.850.036; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349. Cuatro (4) Cargos de Fiscal/a Adjunto/a de la Iª. Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 08/21-CM) - Ampliación: MOLINEUX, Candelaria - DNI 33.745.847 (a consideración CM); RAZZARI Elba Marianela - DNI 33.002.614 (a consideración CM).-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscom@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS D.P.A.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-05B" (Expediente N° 134793-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los señores José María Fernando de la Cal y Manuel Kohon, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 723/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 197/20, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 18, ocupada por un desagüe del canal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-007B-02B y 02C" (Expediente N° 134784-ACATA-2017), notifica a la firma Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones,

que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 706/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 06, ocupada por el canal Secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 05, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-005-02B" (Expediente N° 134783-ACATA-2017), notifica al Señor Osias Preiss, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 717/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1056/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 005, Parcela 21, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-07B" (Expediente N° 134791-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 727/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1453/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 16, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-04B" (Expediente N° 134789-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y los Sres. José María Fernando de la Cal y Manuel Kohon, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 619/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 22 JUN 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1456/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 14, ocupada por un canal de riego secundario en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. -

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-07H" (Expediente N° 134790-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 725/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto..., y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1454/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 15, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. -

--O--

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-007B-03A y 03C" (Expediente N° 134785-ACATA-2017), notifica a la firma Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 657/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 29 JUN 2021, Visto..., y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según Plano de características N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 07, ocupada por el canal secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 08, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.- Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 20 de Julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. -

EDICTOS I.P.P.V.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Villafañe, Nancy Esther (DNI 13.204.892) y al Señor Robledo, Oscar Eloy (DNI 13.823.925) habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la preadjudicación, de la normativa en cuanto a ocupación permanente de la unidad habitacional, identificada como Barrio Guido, Esc. 19, P.B.B, perteneciente al plan 620 – 588 viviendas, ha que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.-

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Arevalo, María Laura (DNI 30.217.894), al Señor Sus, Lucas Nicolás (DNI 28.759.044) y a su grupo familiar ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en B. Guido, Esc. 8, Segundo Piso, Depto "C" correspondiente al Plan 588 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular el descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados". -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823) habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a ocupación permanente de la unidad habitacional, identificada como calle Celedonio Flores N° 2051 – perteneciente al Plan 261 Viviendas en Cipolletti, ha que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo y a la ocupación efectiva del inmueble adjudicado.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados". -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 22 Viviendas – Convenio IPPV – Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro

LOCALIDAD: General Roca

DORMITORIOS: 02

En el Marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, para la Adjudicación del Plan 22 Viviendas en la Localidad de General Roca.

Las solicitudes de Vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo Ley 2055

01	17546	AGUIRRE, Analía Daniela	31.532.598
02	29357	VEGA, Melisa Natalia	32.873.145
03	21595	VICTORICA, María Eva Elisa	10.943.918
04	17406	PEREZ, Mayra Alejandra	33.652.558
		GONZALEZ, Gerardo Miguel	30.855.041
05	23261	FERNANDEZ, Marta Amelia	21.385.344
06	32544	SANDOVAL, Lidia	21.389.893
07	33845	RIOS, María Belen	33.416.829
08	4857	RIQUELME, Marisa Isabel	31.023.763
09	22272	GUIÑEZ ORTIZ, Priscila Antonia	92.909.961
		VALENZUELA, Diego Martin	27.965.690
10	26806	LABORDE, María Josefina	27.349.270
11	34979	SANCHEZ, Florencia Maleen	36.344.162
12	1023	CUAL, Alicia Evangelina	20.248.052

SUPLENTES

01	21591	FERNANDEZ, Diego Agustin	31.658.277
02	21598	HARO JAUBE, Haydee Myriam	24.898.321
03	34853	CAYUL, Mariela Anahi	32.544.230
		GALAZ, Sandro José	34.545.093

Cupo Ley 3040

01	22218	OJEDA, Orfelina Susana	32.020.572
----	-------	------------------------	------------

02	33972	GARRIDO, Analía Belén	40.111.691
03	33979	RAMIREZ, Cecilia Anabel	37.257.661
04	34461	OJEDA CARCAMO, María Martina	34.667.638
05	34955	CARES PACHECO, María Daniela	33.042.643
06	34992	GANIM, María Rosa	27.965.783

Cupo IPPV Emergencia

01	34462	ERBIN, Maximiliano Damián	33.187.143
		APABLAZA, Micaela Edith	36.344.409
02	30126	ALVAREZ, María Alejandra	17.737.653

El IPPV se reserva dos (02) unidades habitacionales para ser adjudicadas a empleados del Instituto en el marco de la Ley K N.º 21.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

De no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas. -

PLAN: 48 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

LOCALIDAD: Cervantes

DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la adjudicación del Plan 48 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cervantes.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

CUPO MUNICIPIO

32537	OSCAR, Nadia Daiana	DNI 39.584.093
-------	---------------------	----------------

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas. -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiende Adjudicación:

Localidad: Luis Beltrán

Plan: 10 Viviendas

URRUTIA, Silvia Ina (DNI N° 25.402.063)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Luis Beltrán

Plan: 10 Viviendas

VEREN, Leandro (DNI N° 10.500.946)

DÍAZ, Lidia Miriam (DNI N° 17.612.474)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 10 Viviendas

ÁLVAREZ, Mariana Araceli (30.337.920)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas (1016)

CANULLAN, Daniel Miguel (DNI N° 27.406.467)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

HERNÁNDEZ, Francisco Germán (DNI N° 34.221.074)

HUICHAQUEO, Daiana Lorena (DNI N° 32.709.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. n° A-3EB-

82-C2018), cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 7516

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Mónica Dallorso (DNI N° F 6.063.621) para que comparezcan en autos "Dallorso Maria Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-244-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 08 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7522

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carla Giammona, DNI N° 25.465.629, en autos: "Giammona, Carla s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-434-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 07 de Julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7470

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Romano, Mario Rolando, LE° 7.042.257 y Abdo, Elena Olga, DNI N° F1.783.642 para que comparezcan en autos "Romano Mario Rolando y Abdo Elena Olga s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-188-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7526

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Abel Carrasco, D.N.I 11.860.992 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrasco, Abel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2768-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7417

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Cabibbo, Julio Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. N° F-3EB-246-C2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Julio Oscar Cabibbo DNI 8.368.807, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de junio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7088

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Sanchez, D.N.I 11.522.614 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2560-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2021.-

Edicto N° 7488

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gladys Ermininda Carabajal, D.N.I 4.860.044 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carabajal, Gladys Ermininda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2761-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2021.-

Edicto N° 7530

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores del Sr. Angel Enrique Alessandrini DNI 20.030.413, a presentarse con la documentación que lo acredite en los autos caratulados "Alessandrini Angel Enrique s/Sucesión Expte. F-2193-C-3-19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.

Cipolletti, 08 de julio de 2021.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Maria Esther Cortez, D.N.I. 12.779.654, con domicilio en calle Catamarca N° 356 de Viedma, que en los autos caratulados "Cortez, Maria Esther S/Usurpación", N° MPF-VI-01723-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2021.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Cortez, Maria Esther S/ Usurpación" N° MPFVI-01723-2021, de trámite por ante esta Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber a la denunciante que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco".- Se hace saber a los requeridos que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres -3- días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

Edicto N° 7548

La Cámara Laboral Primera de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. Paula Ines Bisogni, Secretaría a mi cargo, cita a la firma Petrohuergo S.R.L. CUIT 30-70928521-8 a presentarse en la causa caratulada "Neschisi Antonio C/ Petrohuergo S.R.L., Gutiérrez Daniel y RN 22 S.A.S. S/ Ordinario (L)" (Expte. N°: RO-13413-L-0000), por sí o por apoderado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de corrésele traslado al Defensor Oficial para que lo represente en los autos (cfr. art. 343 CPCC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

General Roca, 8 de julio de 2021.-

Dra. Marcela B. López, Secretaria.-

Edicto N° 7502

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Flores, Norma Estela C/ Santos López, Norberto S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-768-F2021), Cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación al Sr. Norberto Santos López, D.N.I N° 94.336.768, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, (arts. 145, 146, 147, 343 del CPCC).-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaría, 29 de Julio de 2021.-

Edicto N° 7524

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Salvioni, DNI. M7.576.600, en Autos: "Salvioni, Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-436-C2021) "publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días". Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 26 de julio de 2.021.-

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Epulef, Vanina Elizabeth, D.N.I.N° 39.354.821, que en los autos caratulados: "Torres Lucas Daniel s/Lesiones y Amenazas, nro. MPF-VI-03372-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2021.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Firmado Digitalmente por Ortiz, Guillermo Carlos.-

-----●-----

Edicto N° 7367

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eleodoro Bamonde, DNI 10.985.854 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bamonde, Eleodoro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2633-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Mayorga, D.N.I 9.961.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mayorga, Margarita s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 1471/016/80. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7431

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Raul Paineñil DNI 23.445.389 para que se presenten a estar a derecho en autos "Paineñil, Raul s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2779-C2021, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2021.

Fdo. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 6995

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Enrique Cinalli DNI 6021983 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Cinalli, Domingo Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-3BA-2655-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7069

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de María Armelinda Livio, DNI N° 1.790.683 para que se presenten a estar a derecho en autos "Livio, Maria Armelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2725-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7466

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Crevario Carmelo

Domingo DNI 11.845.988 a estar a derecho en autos caratulados "Crevario, Carmelo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: N° F-2VR-433-C2021). Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 06 de Julio de 2021.-

Edicto N° 7089

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maria Yolanda Guinan Vasquez (DNI 92.342.187) y/o Luis Armando Llanquin Caique (DNI 92.345.350), para que se presenten a estar a derecho en autos "Guinan Vasquez, Maria Yolanda y Llanquin Caique, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2696-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 7553

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Monserrat Mateo, D.N.I 10.350.325 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mateo, María Monserrat s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2658-C2021. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

Edicto N° 7422

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gerónimo Mena, DNI 7394272 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2654-C2021. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2021.-

Edicto N° 7196

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luis Navarro Fernández, CI 20721 y de Ana Isabel Contreras LC 9744776 en autos caratulados Navarro Fernández, Luis y Contreras, Ana Isabel s/ Sucesiones Expte. N°: VRC-6990-J21-13. Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez Publíquese por tres días, Villa Regina, 08 de Junio de 2021.-

Edicto N° 7521

La Doctora Marisa Calvo Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Romero Lorenza del Carmen, DNI N° 9.731.092, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Romero Lorenza del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-606-C31-21. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel 27 de Julio de 2021.-

Edicto N° 7600

La Dra. Andrea de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 - Secretaría única, sito en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Provincia de Río Negro en los autos caratulados: "Rosales, Ricardo Oscar s/ Ovejero, Dionisia s/ Usucapión", (Expte. N° A-2RO-1977-C3-20) cita a la Sra.

Dionisia Ovejero y Morales de Gonzalez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en Fracción 2, parte Solar "a" Manz. 25 de Allen, NC 04-1-C-173-10A para que en el término de diez días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). El inmueble se encuentra en calle Belisario Roldán s/n de Allen designado como Fracción 2, parte solar "a", Manzana 25 de Allen, designado catastralmente como 041-C-173-10A, con una superficie de 1.128 Mts2, inscripto al dominio como solar "a" al Tomo 157, Folio 6, Finca N° 17.618 - Publíquese por dos días en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 29 de Julio de 2021.- Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

Edicto N° 7549

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lydia y/o Lidia Gattafoni - DNI. 93.499.703, a presentarse en autos: "Gattafoni, Lydia s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. Nro. F-2RO-2682-C3-20 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en Boletín Oficial y Sitio Web del Poder Judicial. General Roca 29 de Julio de 2021. Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

Edicto N° 7568

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ulloa Valdés y/o Ulloa Dionisio Alberto, DNI 16.999.359 y Riquelme Herrera y/o Riquelme María Alicia, DNI 16.999.360, en los autos "Ulloa Valdés y/o Ulloa Dionisio Alberto y Riquelme Herrera y/o Riquelme Maria Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2989-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 26 de julio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 7279

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a la Sra. Paola Alejandra Pereira (DNI 26.645.581), para que en el término de cinco (5) días comparezca en autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones y designarle Defensor Oficial de ausentes para que la represente en autos caratulados: "Collueque Luis Fernando C/ Pereira Paola Alejandra S/ Preparación de la Vía Ejecutiva (Expte Digital)", Expte. N° 170/20/J1. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 25 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 7361

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodolfo Gildo Carrillo en autos "Carrillo Rodolfo Gildo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 5313/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.

San Antonio Oeste, 02 de julio de 2021.-

Edicto N° 7621

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mabel María Martínez, DNI N° 10.270.155, para que comparezcan en autos: "Martínez Mabel María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-268-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 7651

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Crisanto Pérez, DNI N° 8.030.516, para que comparezcan en autos: "Pérez Oscar Crisanto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-281-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 03 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6981

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31-Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos "Schaap Pablo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2CH-540-C2021, ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pablo Schaap, D.N.I N° 7336879 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese edictos por un día... 11 de mayo de 2021.-

---●---

Edicto N° 7510

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Svampa, Alfredo Silvio, DNI 7.300.068, en los autos "Svampa Alfredo Silvio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2946-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 6 de julio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7518

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.3, con asiento en la calle San Luis Nro. 853 2° Piso de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por (30) días a herederos y acreedores de Toledo Héctor Raúl D.N.I N° 25.813.621 a presentarse en autos "Toledo Héctor Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2956-C3-21).Publíquese por un día en Boletín Oficial y Sitio web del Poder Judicial. General Roca, 29 de Julio de 2.021.- Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

---●---

Edicto N° 6986

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mendez Rivas, Irene, DNI 93.218.298, en los autos "Mendez Rivas Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2859-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página Web del Poder Judicial.- General Roca, 14 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7404

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Camilo Angliver Ziauriz, D.N.I. 7.361.637, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Camilo Angliver Ziauriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-601-C31-21. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 5 de julio de 2021. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza.-

---●---

Edicto N° 7345

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Juramento N° 190 – 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, secretaria Única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por Doña Sada Josefa Ale DNI F0.828.302 y por Don Ángel Rene Penna LE 7.394.274 para que en el plazo de 30 días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Ale, Sada Josefa y Penna, Ángel Rene s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 20719-21. Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días (contados desde la última publicación).- San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7571

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenio Eduardo Broglio, DNI 6.183.258 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Broglio, Eugenio Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2782-C2021) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edicto por Tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 28 de Julio de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7613

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°5, IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento N° 190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Ruíz, Juan Carlos y Guzmán Barrientos, María Sabina s/ Sucesión Ab-Intestato" - Expediente N° 20821-21, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juan Carlos Ruíz, D.N.I. 18.603.817 y María Sabina Guzmán Barrientos, D.N.I. 18.752.824, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2021. Firmado Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

---●---

Edicto N° 5916

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 5, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Adolfo Bravo DNI N° 7.392.128 y la Sra. Susana Ines Escobar, D.N.I. N° 5.177.250, para que en el plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en los autos caratulados "Bravo, Adolfo y Escobar, Susana Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 20222-20. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 10 de Diciembre de 2020. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

---●---

Edicto N° 6399

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. José Enrique Aedo Oliva DNI N° 92.345.385, para que se presenten a estar a derecho en autos "Aedo Oliva, José Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2620-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---●---

Edicto N° 6389

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Almonacid Dumenez, Segundo Herminio -D.N.I N° 92.364.222 para que se presenten a estar a derecho en autos "Almonacid Dumenez, Segundo Herminio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2600-C2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 11 Marzo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ortega Antonio Nicolas DNI 39.025.985, que en los autos "Ortega Antonio Nicolas C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00378-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20/02/2020.- Autos y Vistos: ... Considerando:...1.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

- - - ● - - -

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Mariano Percaz, DNI N° 33368827, que en los autos "Percaz Mariano S/ Daño" N° MPF-VI-01858-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, ...- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: L.- Proceder Al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

- - - ● - - -

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial hace saber a Alejandro Nehuen Mendez, DNI 42.849.433, que en los autos "Mendez Alejandro Nehuen C/NN S/Robo" Legajo N° MPF-VI-00521-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 Mayo del 2021.- Autos y Vistos:...y; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

- - - ● - - -

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial hace saber a Daiana Belén Inostroza Alarcón, DNI 35.591.802, que en los autos "Inostroza Alarcon Daiana Belén C/NN S/ Robo", Legajo N° MPF-VI-00239-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de marzo de 2021.- Autos y Vistos: ...y; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Moreno Nahuel Esteban, DNI N° 43.487.569, que en los autos "Quiñenao Edgardo Ariel S/ Lesiones" N° MPF-VI-00918-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27/05/2020. - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

- - - ● - - -

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Calfin Jorge Enrique, DNI N° 25.929.026, que en los autos "Calfin Jorge Enrique C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01168-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27/05/2020.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

- - - ● - - -

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Querejeta Jose Alberto, DNI N° 10.994.896, que en los autos "Querejeta Jose Alberto C/NN S/ Hurto Número: MPF-VI-03328-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22/12/2020.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder Al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Gilardi Valeria Juliana, DNI N° 29.237.231, que en los autos "Gilardi Valeria Juliana C/NN S/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público" N° MPF-VI-00108-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sánchez Diego Esteban, DNI N° 38.864.638, que en los autos "Sánchez Diego Esteban C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-00158-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10/03/2021. - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vivanco, Luciano, DNI N° 43.892.358, que en los autos "Vivanco Luciano C/NN S/ Robo Agravado" N° MPF-VI-02798-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14/04/2021. - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Torres Tamara Ailen, DNI N° 42.708.217, que en los autos "Torres Tamara S/Hurto en Grado de Tentativa" N° MPFVI-02808-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22/02/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rodriguez Mario Juan, DNI N° 22.034.109, que en los autos "Herrero Antonio S/ Amenazas Calificadas, Número: MPF-VI-02828-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28/02/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ibañez Duran Walter Maximiliano, DNI N° 22.567.761, que en los autos Ibañez Duran Walter Maximiliano C/NN S/ Hurto MPF-VI-00758-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, ...- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber expresamente que tiene derecho a solicitar a Fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Fattori Nestor Daniel, DNI N° 12.836.050, que en los autos "Fattori Néstor Daniel C/NN S/ Hurto Número MPF-VI-03418-2020 " N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14/05/20221.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: 1.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vanesa Alejandra Abeiro, DNI N° 25827664, que en los autos "Almuna Gladys y Otro S/Amenazas " N° MPF-VI-03128-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31/03/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Mura Lucia, DNI N° 37.212.531, que en los autos "Mura Lucia Paula C/ NN S/ Hurto" N° MPF-VI-03568-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28/02/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ibañez Feliciano Yessica Cecilia DNI 39.353.632, que en los autos 1RA CJ-Fiscalia N° 1 Legajo MPF-VI-00258-2020 Ibañez Feliciano Yessica Cecilia C/NN S/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 16/03/2020. - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. -Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Aloy Liliana Noemi, DNI N° F5.407.562, que en los autos "Aloy Liliana Noemi C/NN S/ Daño" N° MPF-VI-01768-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Guerrero Jesús, DNI N° 40.323.456, que en los autos "Vargas Damián y Salcedo Jonathan Marcelo S/ Hurto " N° MPF-VI-01578-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inciso 1º, 4º y artículo 128, inciso 2º del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Oyón, Jonatan Emanuel, DNI N° 39.868.222, que en los autos "Oyón, Jonatan Emanuel C/ NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01118-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Jorge Avelino Peña Peroon "Peña Peron Jorge Avelino S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-01863-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14 de junio de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Peña Peron Jorge Avelino S/ Amenazas"- Legajo n° MPFVI-01863-2021. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Mazzei Sergio Raúl, DNI N° 24.437.557, que en los autos "Mazzei Sergio Raúl C/ NN S/ Hurto " N° MPF-VI-00788-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Lovera Camperi Pablo Ariel, DNI N° 24.876.173, que en los autos "Lovera Camperi Pablo Ariel C/ NN S/ Robo" N° MPF-VI-00428-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06/04/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Alfaro Sandra Daniela, DNI N° 19.047.417, que en los autos "Alfaro Sandra Daniela C/ NN S/ Presunta Usurpación " N° MPF-VI-00408-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09/06/2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Contrera Claudia Margarita, DNI N° 20.363.472, que en los autos "Contrera Claudia Margarita C/ NN S/ Robo En Grado de Tentativa y Lesiones Leves Número MPF-VI-00348-2021 ", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma 06 de abril del año 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber expresamente que tiene derecho a solicitar a Fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

Edicto N° 7515

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Posaz, Edda Delia, DNI 3.568.808 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) en autos "Fernandez, Nolberto y Posaz, Edda Delia s/ Sucesión Ab Intestato" ((ex N° 07174/04 de Juzgado de Familia N° 7)) (Expte. Nro. 5601-220-1989) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

S. C. de Bariloche, 03 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

Edicto N° 7604

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria Única, sito en San Luis N° 853 - Piso 2° de General Roca, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Lorenzo Carricul, CI N° 94.608- RN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Carricul, Mario Lorenzo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-3013-C1-21. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de julio de 2021.-

Edicto N° 7525

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lucero, Ángel Leonardo, DNI 8.431.501, para que dentro de treinta días lo acrediten en los

autos caratulados "Lucero Angel Leonardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°5196/2021). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- San Antonio Oeste, 06 de julio del 2021.-

Edicto N° 6945

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y No. 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Av. Gral Paz 664, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bastidas Quilodrán Rosa, DNI N° 92.113.065 a los fines de que se presenten en autos Bastidas Quilodran, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° F-2VR-346-C2020 . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días (fdo) Dra. Paola Santarelli. Villa Regina 18 de Mayo del 2021.-

Edicto N° 7567

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, María Magdalena y Otros S/ Usucapión" (Expte. n° A-3EB-83-C2018), notifica a los demandados Carlos Rafael Constancio y Segundo Francisco Águila de la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2019...Por no haber comparecido durante el plazo en que fue citado, decretase la rebeldía de Rosalia Constancio, Segundo Aguila y Carlos Constancio con los alcances de los artículos 59, 60 y concordantes del Código Procesal. Notifíquese... Fdo. Santiago V. Moran. Juez.". Publíquese por 2 días. El Bolsón, 25 de octubre de 2019.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

G&P S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "G&P Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Fedeli Gustavo Alfredo, DNI N° 23.082.070, CUIT 20-23082070-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/01/1973, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Los Aromos 150, General Fernández Oro, Río Negro, y Lopardo Pablo Ezequiel, DNI N° 27.287.623, CUIL 20-27287623-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/06/1979, profesión: Empleado, estado civil: Casado en Primeras Nupcias con Fernández María Andrea, DNI N° 25.725.331, con domicilio en Calle 11, Tira C4, Departamento 3B, Barrio Parque Industrial, Neuquén, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Junio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Establecer la sede social en la calle Mariano Moreno 934, de la Ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la venta de repuestos viales e industriales, servicio mecánico vial, incluido alineación y balanceo, venta de aceites y lubricantes, venta de baterías, venta de neumáticos en general, venta de equipos y maquinas viales.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social Capital: El Capital Social es de \$ 51.125 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fedeli Gustavo Alfredo, suscribe la cantidad de 40.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pablo Ezequiel Lopardo, suscribe la cantidad de 10.225 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. o máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Se decide designar como administrador titular a: Fedeli Gustavo Alfredo, DNI N° 23.082.070, y como administrador suplente a Lopardo Pablo Ezequiel, DNI N° 27.287.623. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

AGRIGENTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AGRIGENTO" Sociedad por Acciones Simplificada o SAS:

a) Socios: Gerlando Domingo Vaccaro, DNI N° 29.429.652, CUIT 20-29429652-3, nacido el 04 de abril de 1982, domiciliado en Saenz Peña N° 625, Cipolletti, Río Negro, casado, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de junio de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la sociedad: Julio Argentino Roca N° 1003, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Es de \$ 51.144,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) El sr. Vaccaro Gerlando Domingo, suscribe la cantidad de cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro (51.144) acciones, por la suma de Pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 51.144,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

g) Administración y Fiscalización y

h) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Vaccaro Gerlando Domingo, DNI N° 29.429.652, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Tripiana Carolina Susana, DNI N° 32.368.833, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 15 de julio 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

"LYS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L."

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre N.º 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "LyS Construcciones y Servicios S.R.L."

• Socios: Aucachi Edgar Gustavo, argentino, documento Nacional de Identidad N.º 33.223.866, C.U.I.T.: 20-33223866-4, Maestro Mayor de Obras, estado civil soltero, nacido el 18 de Julio de 1987, con domicilio en la calle Don Bosco s/n de la localidad de Darwin, Provincia de Río Negro; y la Sra. Colque Mirta Elena,

argentina, Documento Nacional de Identidad N.º 32.694.545, C.U.I.L : 27-32694545-9, argentina, de Profesión enfermera, estado civil soltera, nacida el 23 de enero de 1987, con domicilio en E. Abaroa N.º 57 Bº Ing. Fernández, de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

- Fecha de Instrumento de Constitución: 12 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte.
- Domicilio Real y Legal: Calle Esther Yunes N.º 517 de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.
- Objeto Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades : Construcción de edificios, Obras viales, desagües, gasoductos, puentes y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura pública o privada; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; y producción de áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de Inmuebles; incluyendo el sistema de propiedad horizontal, proyecto, dirección, construcción y asesoramientos de obras de todo tipo; para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N.º 2051 y Nacional 20.266 y modificatoria.

- Plazo de Duración de la Sociedad: Noventa y Nueve años.

- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) dividido en Mil Doscientas (1200) cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales totalmente en este acto, o sea, la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) cada uno, equivalente a mil doscientas (1200) cuotas cada uno. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, o sea la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), comprometiéndose a completar la integración de dinero en efectivo en un término no mayor de dos (2) años a contar a partir del día de la fecha.

- Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Aucachi Edgar Gustavo, D.N.I. N.º 33.223.866, con domicilio en la calle Don Bosco s/n de la localidad de Darwin, quien revistirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración.

- Organización de la Representación: El gerente podrá comprar, arrendar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto ley 5965/63.

- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

General Roca, 10 de diciembre de 2020. Publíquese edictos. -

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

OTE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "OTE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo David Gareis, 43 años, divorciado, Argentino, empresario, Domiciliado en Del Este II 5033 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 26.132.107, CUIT 20-26132107-7

María Cecilia Delconte, 37 años, soltera, Argentina, Lic. En Psicopedagogía, Domiciliada en Del Este II 5033 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 30.463.445, CUIT 27-30463445-1

b) Fecha del instrumento de constitución: 27/07/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: John O'Connor 33 2do. Piso, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 54.432. El socio Pablo David Gareis suscribe 32.660 y la socia María Cecilia Delconte suscribe 21.772 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Pablo David Gareis, DNI 26.132.107, Administrador suplente: María Cecilia Delconte, DNI 30.463.445. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Bariloche, 27 de Julio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

ESTANCIA LOMA BLANCA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Estancia Loma Blanca S.A.S."

a) Socios: Garrido Argentino Ángel, D.N.I. N° 10.739.711, CUIT 20-10739711-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Febrero de 1953, de profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Corrientes 260, de Los Menucos, Provincia de Río Negro; Garrido Barcastegui Martín Alejandro, D.N.I. N° 27.809.883, CUIT 20-27809883-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Agosto de 1980, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Pasaje Perito Moreno 1206, de General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Garrido Barcastegui Sebastián Ángel, D.N.I. N° 27.143.774, CUIT 23-27143774-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Enero de 1979, profesión: contador público, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cuba 2255 6° Piso Dto. 13, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y su sede: Otto Goedecke 415 de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años. -

f) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Garrido Argentino Ángel, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Garrido Barcastegui Martín Alejandro, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Garrido Barcastegui Sebastián Ángel, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administradora titular a: Garrido Argentino Ángel, D.N.I. N° 10.739.711 y administrador suplente a: Garrido Barcastegui Martín Alejandro, D.N.I. N° 27.809.883 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.

h) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

San Carlos de Bariloche, ... de Agosto de 2021. -

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

TENKI PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TENKI Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Octavia Zancada, 38 años, divorciada, argentina, contadora, ruta 40 km 2022,5 s/n San Carlos de Bariloche, D.N.I. 30.391.617, CUIT 27-30391617-8 - Julieta Zancada, 35 años, soltera, argentina, comerciante, Mitre 302 B° Melipal de San Carlos de Bariloche, D.N.I. 32.056.283, CUIT 27-32056283-5.

b) Fecha del instrumento de constitución 18 de junio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. San Carlos de Bariloche, Nicolás Palacios 145 1º piso.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años desde la constitución.

f) Capital Social es de \$ 52.144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Octavia Zancada, suscribe la cantidad de 26.072 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Julieta Zancada, suscribe la cantidad de 26.072 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2).

g) Administración y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a Octavia Zancada, DNI Nº 30.391.617 y como Administrador Suplente a Julieta Zancada, DNI 32.056.283, ambos con domicilio especial en Palacios 145 piso 1. La sociedad prescinde de sindicatura. nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Se Designa a Octavia Zancada y/o Julieta Zancada.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre 2021

Ciudad de San Carlos de Bariloche, ____ de Junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

SCH ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Renuncia del Administrador Titular, Designación de Nuevos Miembros del Órgano de Administración y Cambio de la Sede Social de la Sociedad denominada "SCH Argentina S.A.S."

a) Renuncia representante Legal: Administrador Titular: Gabriela Geron, D.N.I. Nº 31.943.357 con domicilio en calle La Rotonda 6508, S. C. de Bariloche.

b) Designación de nuevos administradores: Administrador Titular: Pedro Alejandro Acuña, D.N.I. Nº 22.118.346 con domicilio en calle Ayohuma 1140, S. C. de Bariloche; Administrador Suplente Pablo Aníbal Dormisch D.N.I Nº 22.934.873 con domicilio en la calle Ruiz Moreno 431 3 A; duración de ambos cargos indeterminada; quienes aceptan sus cargos. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, El domicilio donde serán válidas las notificaciones es en Ayohuma 1140, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

c) Representación legal: Pedro Acuña, D.N.I. Nº 22.118.346.

d) Domicilio de la sociedad y su sede: Ayohuma 1140, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

AGRICHECK SRL
(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de comercio sito en la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en Boletín Oficial por un día del Acta N° 34, por cambio de cláusula undécima de Contrato social de fecha 25 de septiembre de 2019 de la sociedad denominada AGRICHECK S.R.L.

11º) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán actuar en forma individual o conjunto y tendrán todas las facultades de la cláusula undécima, la elección de los mismos la determinará la reunión de socios y duraran en su cargo hasta que renuncien o una nueva reunión les revoque el mandato. -

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

---●---

LUBRANO HOGAR SRL
(Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre n° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de la sociedad denominada "Lubrano Hogar SRL".

Por medio de la misma resultan designados como gerentes de la firma, por tiempo indefinido, quienes se sumaran a los que ya venían desempeñando dicha función: 1) Lubrano Jesús Osvaldo DNI 4.270.615 nacido el 23 de febrero 1938, casado, argentino, domiciliado en calle Entre Ríos n° 325 de General Roca, jubilado; y 2) Giménez María Cristina DNI 5.330.299, nacida el 28 de setiembre de 1948, casada, argentina, con domicilio en calle Entre Ríos n° 325 de General Roca, jubilada. -

General Roca 26 de julio de 2021. Publíquese. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

EL RANCHITO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción, Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 27 de Noviembre de 2020 de la sociedad denominada "El Ranchito S.R.L." en donde:

El Señor Andrés Fidel Llanes, DNI 14.519.726, vende, cede y transfiere la cantidad de 1200 cuotas sociales de la empresa El Ranchito S.R.L. al Sr. Hernán Llanes, DNI 34.666.650, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en Salta 502 2do. A de S. C. de Bariloche, la cantidad de ochocientos (800) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000); y al Sr. Manuel Llanes, DNI 35.593.886, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio Florida 3275 de S. C. de Bariloche, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000); y el Sr. Pablo Llanes DNI 31.551.919 vende, cede y transfiere la cantidad de (400) cuotas sociales de la empresa El Ranchito S.R.L. al Sr. Manuel Llanes, DNI 35.593.886, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio Florida 3275 de S. C. de Bariloche, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos dos mil (\$ 4.000). En consecuencia, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad, y como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) dividido en dos mil cuatrocientas (2400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, siendo suscrito totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Hernán Llanes: un mil doscientas (1.200) cuotas, es decir, 50,00 % del total y al Sr. Manuel Llanes un mil doscientas (1.200) cuotas, es decir, el 50,00% del total". Además, se designan como socios gerentes a los Sres. Hernán Llanes y Manuel Llanes, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social, en Florida 3275 de S. C. de Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 27 de Agosto de 2021, a las 17:00 hs., mediante el sistema de video comunicación ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Licencia del Cr. Emilio Graciano Perticarini.
5. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.
6. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021.
7. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.
8. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.
9. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
10. Tratamiento de las ponencias sobre:
 - a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;
 - b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;
 - c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámanse en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 y conforme al art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 27 de Agosto de 2021, a las 18:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.-

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente.-

---●---

ESCUELA DE PATÍN Y DANZAS MANOLO RIVERO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de "Escuela de Patín y Danzas Manolo Rivero" cita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, prevista para el día martes 26 de Agosto de 2021 a las 19:00 hs. en la Sede Social sita en B° Ada M. Elflein T 15 Dpto 160 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente y el Secretario el ACTA de la Asamblea.
- 2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados de Recursos y Gastos periodos finalizado el 31/05/2014 – 31/05/2015 – 31/05/2016 – 31/05/2017 – 31/05/2018 – 31/05/2019 – 31/05/2020 fuera de termino 4.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados de Recursos y Gastos periodos finalizado el 31/05/2021 5.- Actualización Cuota Social

Llámesese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art 34°), a los Asociados del , que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el Día jueves 26 de Agosto de 2021 a las 20:00 hs. en la Sede Social sita en B° Ada M. Elflein T 15 Dpto 160 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

Marcelo Rivero, Presidente - María Pino, Secretaria.-

---●---

ASOCIACION CIVIL RUTA DEL VINO
DE RIO NEGRO-PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, agosto 2021

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto 2021 en la sede legal, a las 13 horas en su sede social en las instalaciones exteriores de la Asociación en General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) consideración de la Memoria, Balance General e Informe Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31.05.21.

2) designación de dos socios para firmar el acta.-

Norberto Ghirardelli, Presidente.-

---●---

ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE COOPERACION SOCIO-PRODUCTIVO
Y TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 10 de Agosto de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

5) Renovación de autoridades de comisión directiva. Revisores de cuenta por finalización del mandato y por el término de dos años.-

Slaiman Esteban Omar, Presidente.-

ACLARACIÓN

En el B.O. N° 6004 de fecha 5/8/2021 en la Sección Judicial, Acordada:

Donde dice:

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Debe decir:

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada N° 27/2021

PARTIDO POLÍTICO

Partido Político Kolina
- DISTRITO RIO NEGRO -

LEGALIZACIÓN - RESOLUCION N° 415 C.D.			
CUIT COMITENTE	DENOMINACION COMITENTE		
30-71426017-7	PARTIDO POLITICO KOLINA - DISTRITO RIO NEGRO		
INFORME	BALANCE GENERAL AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 8		
CUIT PROFESIONAL	27-23270101-9	MATRICULA	Tº IV - Fº 114
C.P.C.E. RIO NEGRO	30-51967981-3	LEGALIZACION	0013-00003475
		LUGAR Y FECHA	Viedma (R.N.), 16 de Marzo de 2021.
OBLEA CONSEJO			
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 05 de Marzo de 2021 perteneciente a: PARTIDO POLITICO KOLINA - DISTRITO RIO NEGRO y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a: SANTA CRUZ LORENA VIRGINIA Tº IV - Fº 114 registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.		Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.03.17 09:27:47 -03'00' Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas	

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: KOLINA

ORDEN DISTRITO

DISTRITO RIO NEGRO

DOMICILIO LEGAL: RAUL ALFONSIN 970

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO

FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: 11/06/2013

CÓDIGO 67

CUIT N°: 30714260177

EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO: 8. Comparativo con el ej.anterior. En moneda homogénea.

INICIADO EL: 01/01/2020

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

CÓDIGO SEGURIDAD 9ce14516f1

VERSION N° 0

Autoridades Partidarias

PEÑA	MARIA CECILIA	PRESIDENTA
GALANTINI	JOSE TULIO	TESORERO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
ACTIVO

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
CAJA y BANCOS (Nota N°:3)	250.907,91	194.511,94
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS (Nota N°:4)	26.825,48	0,00
<u>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>277.733,39</u>	<u>194.511,94</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
BIENES DE USO	0,00	4.333,92
<u>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</u>	<u>0,00</u>	<u>4.333,92</u>
<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	<u>277.733,39</u>	<u>198.845,86</u>

PASIVO

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
<u>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
<u>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

PATRIMONIO NETO

Según Estado Respectivo	<u>277.733,39</u>	<u>198.845,86</u>
<u>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</u>	<u>277.733,39</u>	<u>198.845,86</u>
<u>TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO</u>	<u>277.733,39</u>	<u>198.845,86</u>

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>RECURSOS</u>		
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL (Anexo N° I)	151.472,01	157.055,69
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL (Anexo N° I y II)	82.189,94	168.397,04

OTROS RECURSOS	(Anexo N° I)	35.715,73	0,00
TOTAL RECURSOS		269.377,68	325.452,73

GASTOS

GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N° III)	101.872,40	499.755,35
--	----------------	------------	------------

GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N° III)	0,00	112.416,74
--------------------------------------	----------------	------	------------

GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N° III)	0,00	43.938,42
--	----------------	------	-----------

TOTAL GASTOS		101.872,40	656.110,51
---------------------	--	-------------------	-------------------

<u>Resultados financieros y por tenencia netos</u>	(Anexo N° IV)	-87.708,92	-189.709,96
--	---------------	------------	-------------

Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		79.796,36	-520.367,74
--	--	-----------	-------------

<u>Recursos y gastos extraordinarios netos</u>	(Anexo N° V)	-908,83	0,00
--	--------------	---------	------

Superávit/Déficit Final del Ejercicio		78.887,53	-520.367,74
---------------------------------------	--	-----------	-------------

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
				TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO	198.845,86			198.845,86	719.213,60
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	198.845,86			198.845,86	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	78.887,53			78.887,53	-520.367,74
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	277.733,39	0,00	0,00	277.733,39	198.845,86

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
----------------------------	----------------------------

VARIACIONES DE EFECTIVO

Efectivo al inicio del ejercicio

EFFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	194.511,94	
Total de efectivo al inicio	194.511,94	659.470,17

Efectivo al inicio del ejercicio

EFFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO	250.907,91	
Total de efectivo al cierre	250.907,91	194.511,94

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	56.395,97	-464.958,23
---------------------------------------	-----------	-------------

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros

COBROS DE RECURSOS PARA FINES GRALES.	242.551,62	
Total	242.551,62	376.517,16

Pagos

PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	103.840,61	
Total	103.840,61	548.880,30

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	138.711,01	-172.363,14
---	------------	-------------

Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Pagos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
---	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	138.711,01	-172.363,14
--	------------	-------------

Actividades de Inversión

Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Pagos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Actividades de Inversión	0,00	0,00
---	------	------

Actividades de Financiación

Cobros

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por /
Actividades de Financiación

0,00 0,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el
efectivo y equivalente del efectivo

Recursos

Total 0,00 0,00

Aplicaciones

RECPAM DEL EFECTIVO

82.315,04

Total 82.315,04 292.595,09

Total Resultados Financieros y por
Tenencia Generados Por el Efectivo
y Equivalente de Efectivo

-82.315,04 -292.595,09

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO 56.395,97 -464.958,23

ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					VALOR RESIDUAL ACTUAL	VALOR RESIDUAL ANTERIOR
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Acumuladas al Cierre del Ejercicio		
Equipos de Computación	21.669,67	0,00	0,00	0,00	21.669,67	17.335,75	0,00	0,00	0,00	4.333,92	0,00	4.333,92
TOTALES	21.669,67	0,00	0,00	0,00	21.669,67	17.335,75	0,00	0,00	0,00	4.333,92	0,00	4.333,92

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	151.472,01			151.472,01	157.055,69
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		82.189,94		82.189,94	168.397,04
Aportes Públicos Provinciales			35.715,73	35.715,73	0,00

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Totales del período actual	151.472,01	82.189,94	35.715,73	269.377,68	325.452,73
Totales del período anterior	157.055,69	168.397,04	0,00		325.452,73

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Ejercicio al 31/12/2020 Ejercicio al 31/12/2019

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero

82.189,94 168.397,04

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
CAPITAN	VICTOR HORACIO	17435731	20174357316	15/09/2020	Transferencia bancaria	20.000,00
AJUSTE POR INFLACION	RT6	99999999	99999999995	31/12/2020	Efectivo	12.189,94
GRANDOSO	MARÍA INES	10477018	27104770180	09/06/2020	Transferencia bancaria	50.000,00
TOTAL						82.189,94

TOTAL DEL RUBRO 82.189,94 168.397,04

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Honorarios Profesionales	49.342,50			49.342,50	56.962,22
Gastos de Reuniones y Congresos	0,00			0,00	22.087,01
Gastos de Administración	2.314,36			2.314,36	2.739,12
Amortizaciones Equipos de Computación	4.333,92			4.333,92	4.333,95
Gastos de Oficina	16.961,64			16.961,64	21.469,63
Gastos de Mantenimiento	0,00			0,00	11.756,61
Avisos Oficiales	0,00			0,00	133.935,30
Movilidad y Viáticos	0,00			0,00	107.850,29
Gastos de Combustibles	24.316,37			24.316,37	131.322,09

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Gastos de Estacionamiento	0,00			0,00	3.459,53
Gastos Legales	4.603,61			4.603,61	3.464,87
Gastos Varios	0,00			0,00	374,73
Otros Gastos de Campaña Local				0,00	112.416,74
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación			0,00	0,00	43.938,42
Totales del período actual	101.872,40	0,00	0,00	101.872,40	656.110,51
Totales del período anterior	499.755,35	112.416,74	43.938,42		656.110,51

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

Ejercicio al
31/12/2020

Ejercicio al
31/12/2019

Resultados financieros y por tenencia positivos

Recpam Positivo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	15.487,52	136.109,17
<u>Total</u>	<u>15.487,52</u>	<u>136.109,17</u>

Resultados financieros y por tenencia negativos

Gastos Bancarios	5.393,30	9.520,37
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	97.803,14	316.298,76
<u>Total</u>	<u>103.196,44</u>	<u>325.819,13</u>

Resultados financieros y por tenencia netos	<u>-87.708,92</u>	<u>-189.709,96</u>
---	-------------------	--------------------

RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Ejercicio al
31/12/2020

Ejercicio al
31/12/2019

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

<u>Total</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
--------------	-------------	-------------

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Multas y Sanciones Judiciales	908,83	0,00
Total	908,83	0,00
Recursos y gastos extraordinarios netos	-908,83	0,00

NOTAS

Nota N° 1

NORMAS CONTABLES APLICADAS

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Res. Técnica N° 6, de acuerdo a la Res. Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.). Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Res. Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, la asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

b) Base de preparación de los estados contables:

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Res. Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Res. N° 190, 195, 207 y 352 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N. (valor nominal)

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res. Técnicas N° 8, 11, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T.N° 19 (aprobadas por resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262 del Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Pcia de Río Negro).

d) Criterios de valuación

d.1) Caja, Bancos: el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal.

d.2) Créditos y Deudas. Se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar.

d.3) Bienes de Uso: están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. El valor de los bienes en su conjunto no excede su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

e) Información sobre partes relacionadas

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Nota N° 2

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta

situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. Las autoridades partidarias estiman que esta situación tendrá un impacto adverso pero en principio no significativo sobre las operaciones del partido (Distrito Río Negro). Sin embargo, la evolución futura del COVID-19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones administrativas reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva de las autoridades partidarias sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones del partido.

		Ejercicio al	Ejercicio al Nro. Legal
Nota: 3 - CAJA y BANCOS		31/12/2020	31/12/2019
1.1.01.00	Caja	27.470,74	5.628,68
1.1.04.00	BANCOS	223.437,17	188.883,26
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	223.437,17	188.883,26
	BANCO NACION CTA. CTE. Cuenta :5460050846	223.437,17	
TOTAL		250.907,91	194.511,94

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 4 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		31/12/2020	31/12/2019
1.3.01.07	Aportes Públicos Provinciales a Cobrar	26.825,48	0,00
	APORTE PUBLICO PROVINCIAL	26.825,48	
TOTAL		26.825,48	0,00

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
PARTIDO KOLINA
DISTRITO RIO NEGRO
C.U.I.T. N°30-71426017-7
R. Alfonsín N°970- Viedma. Río Negro

1. INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Kolina Distrito Río Negro, que comprenden:

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2.020, Estado de Recursos y Gastos por el período 01/01/2.020 al 31/12/2.020, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2.020, Estado de Flujo de efectivo por el período 01/01/2.020 al 31/12/2.020, Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II, III, IV y V; Notas a los Estados Contables N°1 a N°4.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2.019 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2- RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

Las autoridades partidarias son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que dichas autoridades consideren necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE –destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
Total de remanente de campaña (3)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

Durante el ejercicio 2020 no fue posible desarrollar capacitaciones por la situación de pandemia y ASPO decretada por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 20/03/2020.

VII. FIRMANTES

.....

Presidente

Aclaración:

.....

Tesorero

Aclaración:

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades,

listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presentado deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARIOLOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique

Fecha y hora: 09.08.2021 12:14:53

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en <http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6005.pdf>